

**GENERALIDADES**

- El Impreso deberá cumplimentarse a máquina y venir suscrito (de puño y letra) por el titular o apoderado legal de la industria.
- Todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros
- Se cumplimentarán las columnas “Variación”, en el caso de presentar el registro por modificación de datos registrales (ampliaciones, cambio de titular, emplazamiento, etc.). Dicha variación será respecto a la última modificación registrada.

**Cuadro (0)**

Marcar una “X” en la casilla correspondiente al tipo de operación a realizar.

**Cuadro (1)**

Si el titular de la industria es una persona física pondrá los datos correspondientes a su D.N.I. El domicilio social, en el caso de no residir en el lugar de la industria, se consignará el de su oficina principal o, en su defecto, el de su domicilio particular.

Si el titular es una razón social se pondrán los datos que aparecen en las escrituras, aportando la documentación necesaria para justificar algún cambio. El nombre de la razón social se consignará sin alterar el orden de sus términos y con toda exactitud, si bien se pondrán utilizar las siglas usuales para la descripción del tipo de Sociedad (SA, SL, SRC, etc.)

Indicar la actividad principal de la empresa con su código correspondiente según la C.N.A.E.: Clasificación Nacional de Actividades Económicas<sup>(1)</sup>

**Cuadro (2)**

El capital social es el escriturado. Dejar en blanco cuando no exista: cuando el titular sea persona física.

**Cuadro (3)**

Se hará constar la actividad principal de la industria con su código según la C.N.A.E.<sup>(1)</sup>

Los datos relativos al emplazamiento de ésta se harán constar aunque coincidan con los del domicilio social. Se consignará el Término Municipal al que pertenezca el lugar en que se encuentra enclavada, su código postal, así como el nombre con el que el mismo sea conocido.

**Cuadro (4)**

Se pondrá la superficie total en m<sup>2</sup> del solar disponible para el uso de la industria, sean propios o arrendados. En este último caso se señalará esta circunstancia añadiendo una A después del número de m<sup>2</sup>. Asimismo se pondrán el total de m<sup>2</sup> edificados tanto en naves industriales como para cualquier otro uso de la industria, sumando las distintas plantas.

**Cuadro (5)**

Las rúbricas de este cuadro recogerán la potencia instalada en maquinaria y deberá coincidir con la total del recuadro 13. También se consignará la máxima admisible. No se consignarán cifras decimales, forzándose la unidad para fracciones iguales o mayores a 0.5.

La potencia en transformadores y generadores de vapor solamente se cumplimentará cuando la industria tenga centro de transformación o generador de vapor de su propiedad.

**Cuadro (6)**

Se desea el capital fijo, propio o ajeno (con excepción de los terrenos y locales alquilados) que se utiliza en la industria.

En el caso de maquinaria e instalaciones técnicas la valoración debe coincidir con la que detallada en el cuadro 13.

**Cuadro (7)**

Para las diferentes categorías se pondrá el nivel medio del empleo que efectivamente trabaja en la industria a lo largo del año. En las industrias de campaña, se tomará el nivel medio durante los meses que dure la misma.

Se consignará tanto el personal remunerado como el no remunerado (incluidos los familiares) excluyéndose únicamente los que no trabajen al menos un tercio de la jornada laboral.

**Cuadro (8)**

Se consignará tanto la energía eléctrica como los combustibles necesarios para el normal funcionamiento de la industria durante el año.

**Cuadro (9)**

Marcar una “X” en la casilla correspondiente al tipo de clasificación medioambiental del establecimiento, el tipo de validación de la declaración medioambiental y el nombre del organismo verificador en el caso de necesitarlo.

**Cuadro (10)**

La capacidad de producción se referirá al número de horas/semana y número de días/año que se consignent en los recuadros al efecto.

Se relacionarán todos los productos que obtenga la industria que tengan cierta significación, tanto los que son objeto de venta como si tienen para la industria carácter intermedio, así como los primeros se valorarán al precio de venta a pie de fábrica excluidos los impuestos indirectos; los productos intermedios se valorarán al precio de coste incluido el beneficio industrial.

Los niveles de producción que se consignarán en las columnas serán los correspondientes a la proporción en que los productos se fabrican normalmente.

Cada uno de los productos terminados irá con su correspondiente código (según la C.N.P.A. Clasificación Nacional de Productos por Actividades)<sup>(1)</sup>, la unidad en que se mide, el número total de unidades de producción y su valoración en euros.

**Cuadro (11)**

Se relacionarán las primeras materias primas fundamentales, partes y piezas que sean precisas adquirir para el trabajo normal de la industria en el año.

Cada una irá con su correspondiente código (según la C.N.P.A.)<sup>(1)</sup>, la unidad en que se mide, el número total de unidades necesarias y su valoración en euros.

**Cuadro (12)**

Marcar una “X” en las instalaciones existentes en la industria sujetas a reglamentación.

**Cuadro (13)**

Se relacionará la maquinaria necesaria para el funcionamiento de la industria con su marca, modelo, número de serie y capacidad de producción si procede. Los elementos de transporte deben llevar su marca y matrícula.

Nombrar las instalaciones descritas en el proyecto con su valoración. No se consigna la potencia de las instalaciones ya que solo se pondrán la de los aparatos receptores (maquinaria) necesarios en el proceso de producción.

La valoración de la maquinaria e instalaciones debe ser coincidente con la que aparece en el cuadro 6.

Cuando se trate de modificaciones por ampliación o reducción de actividad, se consignará en capítulos, separando lo que permanece, lo ampliado y de lo que causa baja.

En el caso de no ser suficiente el espacio en blanco reservado para consignar los datos, especificar el número de hojas complementarias necesarias (modelo DT-REI C).